

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA (INAIGEM) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, en adelante el **INAIGEM**, con RUC N° 20600404262, con domicilio legal en Jr. Juan Bautista Mejía N° 887, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **NEMESIO BENJAMIN MORALES ARNAO**, identificado con DNI. N° 08775120, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2015-MINAM; y, de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, en adelante el **SENACE**, con RUC N° 20556097055, con domicilio legal en Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe Institucional señor **PATRICK WIELAND FERNANDINI**, identificado con DNI. N° 41189955, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINAM; los que de manera conjunta se denominarán como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

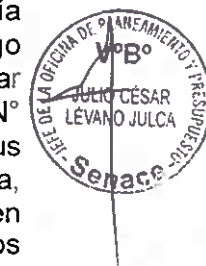
1.1 **EL INAIGEM**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal y tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña. El INAIGEM es la máxima autoridad en la investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña.

1.2 **EL SENACE**, es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades, comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.





- Ley N° 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.
- Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de realizar actividades conjuntas para contribuir al fortalecimiento del proceso de evaluación del impacto ambiental y demás funciones a cargo del Senace, con especial énfasis en investigación científica y tecnológica de los sistemas de glaciares y ecosistemas de montaña, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento a **EL CONVENIO**:

- 4.1 Intercambiar información institucional de interés mutuo que resulte necesaria para cumplir con el objeto del **CONVENIO**, en especial la proveniente de los sistemas de información aplicados a la diversidad biológica, entre otros sistemas con que cuenten **LAS PARTES**, siempre que la información no tenga carácter confidencial o reservado.
- 4.2 Promover e impulsar, de acuerdo a sus competencias, el uso y aplicación de las tecnologías de la información con el fin de fortalecer las competencias a cargo de **LAS PARTES**, en materia de proceso de evaluación del impacto ambiental y aspectos relacionados.
- 4.3 Promover actividades de capacitación conjunta en temas de interés mutuo, con el objeto de lograr el fortalecimiento de las capacidades institucionales de **LAS PARTES**.
- 4.4 Coordinar iniciativas que sean de interés para **LAS PARTES**, promoviendo el trabajo participativo para el logro de los objetivos de las mismas (promoción de redes, grupos de trabajo, eventos, entre otros).

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PLANES DE TRABAJO

La cooperación materia de **EL CONVENIO** se ejecutará mediante convenios específicos y/o planes de trabajo, los cuales necesariamente deberán fijar los alcances de la cooperación por cada parte, y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco del objeto de **EL CONVENIO** y los compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente **CONVENIO** no implica ni supone transferencia de recursos ni el pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

El financiamiento de las actividades está supeditado a la disponibilidad presupuestal de cada institución; no obstante, de ser necesario, se realizarán las gestiones de apoyo financiero complementario de fuente pública o privada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no impide a **LAS PARTES**, la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

EL CONVENIO entra en vigencia a partir del día de su suscripción y tiene vigencia ininterrumpida por tres (03) años, pudiendo ser renovado, si **LAS PARTES** lo estiman conveniente, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se debe cumplir con las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**. La caducidad de la vigencia de **EL CONVENIO**, no libera a las partes a cumplir con los compromisos adoptados.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 MODIFICACIÓN

LAS PARTES de común acuerdo pueden revisar los alcances de **EL CONVENIO** y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los mismos que constarán en las adendas correspondientes.

10.2 SUSPENSIÓN

EL CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya superado el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.



La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

10.3 RESOLUCIÓN

EL CONVENIO podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en **EL CONVENIO**. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) de **EL CONVENIO** incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días calendario para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido.
 - Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscriben, **EL CONVENIO**.
- Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar por escrito su decisión de resolver **EL CONVENIO**, por mutuo acuerdo, con treinta (30) días calendario de anticipación, sustentándolo debidamente. De existir discrepancia por la causal invocada, procede lo dispuesto en la Cláusula Decimocuarta de **EL CONVENIO**.
- La falta de continuidad de las actividades por caso fortuito o fuerza mayor, luego del vencimiento del plazo máximo de suspensión de obligaciones señalado en el numeral 10.2 de la Cláusula Décima de **EL CONVENIO**.

No obstante, lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa y por escrito de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, surte efecto cuando sea cursada por escrito y dirigida a los domicilios señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y asignación de tareas derivadas de los compromisos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **EL INAIGEM**:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Cooperación Técnica.

Por **EL SENACE**:

- El/la Director/a de la Dirección de Gestión Estratégica.

Corresponde a los coordinadores supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco de **EL CONVENIO**.

En un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios posteriores a la conclusión de **EL CONVENIO**, los coordinadores presentan a la Secretaria General de la Entidad que representan, un Informe Final de la Ejecución del Convenio, que contenga los logros obtenidos y los resultados de la gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO** o cualquier aspecto adicional no previsto, son resueltas por acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y de común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los **19** días del mes de **diciembre** de 2017.

NEMESIO BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares
y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles – SENACE



Handwritten text at the top left, possibly a date or page number.

Handwritten text at the top center, possibly a title or subject.

Handwritten text at the top right, possibly a date or page number.

Handwritten text in the upper middle section.

Handwritten text in the upper middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten signature or name.



Handwritten text at the bottom left, possibly a date or page number.

Handwritten text at the bottom center, possibly a title or subject.